

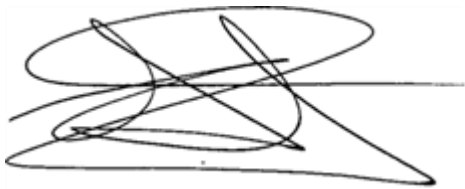
<i>Radicado:</i>	<i>05001-31-03-007-2015-01373 00</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Auto N° 818</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Resuelve solicitud</i>

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud de las solicitudes realizadas por la apoderada de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS, mediante correos electrónicos remitidos el 10 de agosto de 2020, la ausencia de medidas cautelares o actuaciones en primera instancia a cargo del Juzgado en este instante, y las circunstancias que se presentan para acceder al Edificio, se ordena la digitalización del expediente, mediante su escaneo, y su acceso a las partes y el H. Tribunal Superior de Medellín, a través de ONDRIVE, remitiendo en todo caso el expediente original a dicha Dependencia para lo de su competencia, prescindiendo del aporte de las expensas, sin perjuicio del acceso al expediente por parte el Juzgado o las partes, para lo que sigue conservando competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ